

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, el presente proceso con escrito presentado por la Dra. ALEJANDRA MURILLO CLAROS, en el que se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1707

Rad. 2021- 00174
DEMANDANTE: LILIANA GIL AMPUDIA
DEMANDADO: MAY ORLANDO FLOREZ
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
ASUNTO: TERMINA POR ACUERDO

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y como quiera que la apoderada de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que dicha petición es procedente, y por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso de conformidad con la solicitud presentada por la Dra. ALEJANDRA MURILLO CLAROS, apoderada de la parte demandante.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.
- 3. ARCHIVAR** el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.